

RESOLUCION QUE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA

Código:	F-CAM-166
Versión:	2
Fecha:	09 Abr 14

RESOLUCION No.450 DEL 13 DE FEBRERO DE 2017

POR LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA

El Director Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1.993, y en delegación hecha mediante Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, resolución 2577 de 10 de diciembre de 2012 y resolución 1682 de 10 de junio de 2016, de la Dirección General de la CAM, y

CONSIDERANDO

En cumplimiento de las funciones misionales de control y vigilancia de la Red CAM-DTO, atiende denuncia radicada con el No.20173200014352 de fecha 24 de enero de 2017, donde manifiestan actividades que atentan en contra de los recursos naturales por tenencia y almacenamiento de estantillos en vía principal sin los documentos pertinentes emitidos por autoridad ambiental, actividad realizada por desconocidos en la vereda El Líbano, jurisdicción del municipio de La Plata – Huila.

Para poder llegar al sitio de los sucesos se debe encaminar por vía destapada que del municipio de La Plata conduce al centro poblado de Gallego, de este se debe continuar a mano derecha vía al centro poblado San Vicente, de este se continua hacia la zona alta de la región llegando a la vereda el Líbano, punto georreferenciado con las coordenadas planas X777221, Y754331.

Al realizar labores de inspección y vigilancia en la vereda el Líbano, del municipio de la Plata, se efectuó recorrido por las vías secundarias de la vereda las cuales conducen a la zona alta y montañosa de esta vereda y donde se ubican los relictos boscosos de mayo interés ecológico y de apetencia por los aserradores de la región con presencia de árboles de la especie Roble (Quercus Humboldti) especie protegida por legislación ambiental a nivel nacional; en esta vía a orilla de caminos de herradura se halló estantillos arrumados de diferentes medidas y de diferentes especies forestales características de esta región, material detallado así: 4 metros cúbicos de la especie Roble y 5 metros cúbicos de especies comunes de la región conocidas con nombre común Siete Cueros, Balsos, Cadillos, Algodocillos y Cordillero, especies las cuales fueron aprovechados arrasando zonas boscosas pero se desconocen los sitios o puntos de aprovechamiento forestal, al indagar en el sector se dialoga con comuneros del cabildo indígena La Gaitana, pero no se recibe informes que ayuden a esclarecer e identificar a los presuntos infractores propietarios de este material forestal, razón por la cual se realiza labores de autoridad ambiental mediante operativo en decomiso



RESOLUCION QUE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA

Código:	F-CAM-166
Versión:	2
Fecha:	09 Abr 14

preventivo y recogida de 9 metros cúbicos descritos en estantillos de diferentes medidas, material avaluado en un millón de pesos (\$1.000.000), este material quedará almacenado en las bodegas de la plaza de ferias del municipio de La Plata, bajo la responsabilidad de la CAM-DTO.

Los decomisos de los productos maderables en mención son consignados en Acta de decomiso preventivo de productos forestales y/o flora silvestre de fecha 24 de enero de 2017 y Acta Única de Control al Tráfico llegal de Flora y Fauna Silvestre, con consecutivo No.0121513.

En este orden, y actuando de conformidad con el Acta de decomiso preventivo de productos forestales y/o flora silvestre de fecha 24 de enero de 2017, así como acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0121513, documentos con los que se realizó el decomiso preventivo del material forestal precitado, producto de actividades constitutivas de infracción ambiental por movilización de material forestal sin respectiva documentación emitida por autoridad ambiental competente como son permisos de aprovechamiento forestal y salvoconducto de movilización, esta Dirección en concordancia con el artículo 15 de la Ley 1333 de 2009, se procedió a legalizar medida preventiva, a través de Resolución No.226 del 27 de enero de 2017.

Que dentro del término señalado para la evaluación, a la luz de lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la ley 1333 de 2009, y pese a que se publicó en lugar visible de esta Corporación, aviso a terceros que se considerasen con derecho a intervenir dentro del procedimiento en mención para que se aportaran pruebas que cumplieran con los parámetros de pertinencia conducencia y utulidad; no fue posible identificar a la persona titular de la comisión de conductas constitutivas de infracción ambiental, por los hechos previamente descritos.

Que de conformidad con lo señalado en el Art. 16 de la Ley 1333 de 2009 esta Dirección Territorial Occidente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Levantar la medida preventiva impuesta mediante Resolución No. 226 del 27 de enero de 2017, consistente en el DECOMISO PREVENTIVO de material forestal de 4 metros cúbicos de la especie Roble y 5 metros cúbicos de especies comunes de la región conocidas con nombre común Siete Cueros, Balsos, Cadillos, Algodoncillo y Cordillero, para un total de 9 metros cúbicos de material forestal con valor comercial de un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000), por la comisión de conductas constitutivas de infracción ambiental consistentes en el aprovechamiento ilegal de individuos forestales.



RESOLUCION QUE LEVANTA MEDIDA PREVENTIVA

Código:	F-CAM-166
Versión:	2
Fecha:	09 Abr 14

ARTICULO SEGUNDO: ordenar el decomiso definitivo de material forestal consistente en 4 metros cúbicos de la especie Roble y 5 metros cúbicos de especies comunes de la región conocidas con nombre común Siete Cueros, Balsos, Cadillos, Algodoncillo y Cordillero, para un total de 9 metros cúbicos de material forestal con valor comercial de un millón de pesos moneda corriente (\$1.000.000).

ARTICULO TECERO: Publicar en la cartelera de la Secretaria de la Dirección Territorial Occidente.

ARTÍCULO CCUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO GONZALEZ CARRERA Director Territorial Occidente.

Proyectó: Valentina Trujillo Rad. 20173200014352

